

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2192 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 72/2019. Ejecución de títulos judiciales 83/2019.*

Edicto

Procedimiento: 72/19. Ejecución de títulos judiciales 83/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190000241.

De: ANDRÉS ARIAS PAREJA

Contra: AUTOMATISMOS EL HUECO S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2019 a instancia de la parte actora D. ANDRÉS ARIAS PAREJA contra AUTOMATISMOS EL HUECO S.L. se ha dictado Resolución de fecha 12 de junio de 2020 que es del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a doce de junio de 2020

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 31.05.19 se dicta sentencia en los autos 72/19 con el siguiente fallo: "Estimar la demanda interpuesta por don Andrés Arias Pareja contra la empresa Automatismos El Hueco, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización tope que asciende a 44.658,10 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 44,9 euros diarios a partir de la fecha del despido, 23.12.18, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que

se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Desde el durante el periodo 1.04.2019 a 30.03.2020 el actor ha prestado servicios para otra empresa, percibiendo 1.100 euros netos al mes.

Tercero.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa en plazo ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 12.06.20 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, por lo que conforme al art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, actual 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Andrés Arias Pareja con la empresa Automatismos El Hueco, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 46.829,46 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, excepto el periodo 1.04.2019 a 30.03.2020 durante el que el actor ha prestado servicios para otra empresa, percibiendo 1.100 euros netos al mes, esto es, similar a la percibida antes del despido, resultando una diferencia a favor del trabajador de 7.633 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Andrés Arias Pareja con la empresa Automatismos El Hueco, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 46.829,46 euros y al abono de la diferencia de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 7.633 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AUTOMATISMOS EL HUECO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.